



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. I/2003/416

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la creación del programa académico del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de la siguiente:

## Resultados

1. Que debido a la creciente demanda de atención médica y de enfermería especializada se ha hecho indispensable el aumento de las unidades hospitalarias de 2° y 3° nivel, de atención, las cuales requieren de áreas físicas como son la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) y la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales Externos (UCINEX) para ingresar a estos Neonatos en estado Crítico o clasificados como Recién Nacidos Patológicos potencialmente reversibles.
2. Que para llevar a cabo tales requerimientos se tiene que una de las necesidades actuales es contar con personal de enfermería altamente calificado que proporcione conjuntamente con otros miembros del equipo de salud, atención especializada al Recién Nacido en Estado Crítico.
3. Que el desarrollo de la Enfermera en los servicios de Neonatología en el segundo y tercer nivel de atención proporciona atención especializada, dada las condiciones del Recién Nacido en Estado Crítico, ya que ha ido evolucionando desde un sistema rígido por el diagnóstico y a otro que exige el reconocimiento de los trastornos fisiopatológicos graves, que puede precisar una intervención urgente y oportuna con calidad y calidez.
4. Que los Departamentos de Enfermería Clínica Integral Aplicada y Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil, tienen como objetivos formación de recursos humanos, que generen nuevos conocimientos. Una de las preocupaciones centrales que obligan a explorar nuevas estrategias para el desarrollo profesional es la velocidad. Con la que se ha venido generando las innovaciones tecnológicas, ya que su aplicación y utilización así como el quehacer de la enfermera en las áreas de neonatología abre nuevas dimensiones y expectativas en el desarrollo del

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

trabajo cotidiano del profesional de la salud, al Recién Nacido en Estado Crítico.

5. Que el curso Posbásico busca aplicar e innovar los procedimientos clínicos y resolutivos de los problemas del Recién Nacido en Estado Crítico.
6. Que lo referente a la formación del profesional en Neonatología el compromiso fundamental de nuestra Universidad es lograr un egresado capaz de brindar una atención intensiva de alta calidad.
7. Que particularmente el Posbásico de Enfermería persigue asegurar la capacidad de ejercer con humanismo una practica especializada de alto nivel. Lograr este propósito Universitario, es una preocupación permanente y una responsabilidad para los Departamentos de Enfermería Clínica Integral Aplicada y Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil.
8. Que el generar recursos humanos altamente competitivos hace posible el desarrollo del trabajo, la simplificación de tareas, el abatimiento de costos, el avance del conocimiento, así como el desarrollo de habilidades y destrezas, implicando con ello la búsqueda y la adaptación de procedimientos clínicos y de tratamientos nuevos en el Área de Cuidados Intensivos Neonatales.
9. Que la atención a la salud en México se brinda bajo tres esquemas básicos. El primer esquema recibe a la población abierta en forma de asistencia pública. El segundo financiado por los regímenes de Seguridad Social a sus derechohabientes, y el tercer esquema está constituido por los profesionistas que trabajan en la medicina privada y que prestan sus servicios mediante remuneración convencional.
10. Que el asegurar el derecho a la Salud para toda la población, además de extender la cobertura de los servicios, ha conducido a procurar su organización en tres niveles de atención. Desde la atención en el servicio de urgencias de un problema simple, hasta la hospitalización del paciente en unidades de cuidado crítico y el empleo de sofisticados recursos tecnológicos de alto costo.
11. Que el primer nivel de atención constituye la vía de entrada al sistema de salud y comprende acciones prioritarias para la promoción, prevención y protección de la salud, así como para la resolución de problemas de salud no complicados. El segundo nivel de atención comprende el conjunto de recursos necesarios para resolver los problemas de salud de mediana complejidad mediante la atención ambulatoria y hospitalización general con





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

la atención de enfermería en las cuatro especialidades básicas: Pediatría, Gineco-obstetricia, Medicina interna y Cirugía general. Por su parte el tercer nivel de atención, es aquel en que se resuelven los padecimientos complicados, o de poca frecuencia con dificultad en su diagnóstico o tratamiento, que requieren de Servicios Especializados, y de tecnología completa. Es aquí donde la (el) enfermera (o) en Neonatología tiene que saber actuar en las unidades hospitalarias, en las áreas múltiples de manejo al Recién Nacido en estado crítico.

12. Que en este sentido, los centros especializados de segundo y de tercer nivel así como los privados son los lugares donde suelen concentrarse los especialistas mas calificados, con mayores recursos para su quehacer y perfeccionamiento profesional, en tanto que las unidades de atención de primer nivel son generalmente escenarios de práctica para otras especialidades en enfermería. Esta organización por niveles de atención coexiste, con diversos grados de predominio, en cada uno de los esquemas básicos de prestación de los Servicios de Enfermería que existen en el país. Las instituciones de salud, así como las Universidades constituyen segundo y el tercer nivel de atención y son un ámbito de excelencia para el desarrollo de la Enfermera Especialista en el área de Neonatología.
13. Que en la función de la atención del Recién Nacido en Estado Critico, su preocupación constante es mantener una calidad alta en los servicios prestados a la población; asimismo, cuenta con una gama de posibilidades para su formación como enfermeras especialistas capaces en las áreas de manejo de Neonatos en Estado Critico.
14. Que no se cuenta con el porcentaje de población nacional atendida en forma privada por el profesional en enfermería, ya sea en domicilios o en hospitales privados, la calidad de atención que se proporciona a nivel privado es muy variable y, en virtud de que frecuentemente no dispone de suficientes recursos técnicos, depende aún más de los conocimientos y de la calidad humana del profesional.
15. Que una versión realista de la atención de enfermería al Neonato en Estado Critico, en la actualidad nos muestra una enfermería orientada predominantemente hacia la enfermedad, con un sustento en la atención de los órganos, fuertemente especializada, con una visión fragmentada del individuo como tal y aislada del medio donde vive, dominada por una poderosa tecnología. Apoyándonos en la tecnología disponible, la cual constituye una opción para mejorar la eficacia de la Enfermera en Neonatología, se pugna por su utilización más adecuada y racional, que tome en cuenta sus verdaderas posibilidades, alcances y limitaciones para



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

resolver problemas y se exige la síntesis estructurada, que considere al todo más que una suma de partes, y rescate la visión multicasual, a la luz de enfoques más integrados a cerca del nombre como entidad bio-psíquica en constante interacción con su complejo hábitat.

16. Que en la República Mexicana existen Instituciones que ofrecen los estudios de la Especialidad de Enfermería Pediátrica y Materno Infantil, o la Licenciatura con Gineco-Obstetricia tales como la Universidad Nacional Autónoma de México, que cuenta con la Especialidad en Enfermería Perinatal, y la Universidad Autónoma de Nuevo León, estos ubicados en la Ciudad de México dentro del Distrito Federal y Monterrey, así mismo el Instituto Nacional de Perinatología (INPER) ofrece cursos de educación continua dentro de la misma institución y Diplomado de 3 meses para enfermería dirigido a la atención del recién nacido en estado critico. En Jalisco no existen instituciones que brinden El posbásico de Neonatología para enfermería.
17. Que los cambios constantes que operan tanto en las instituciones de salud, en el país e internacionalmente se tendrán que evaluar constantemente, a fin de aplicar la teoría y la experiencia adecuadas a las características existentes en la formación económico social particular y las de carácter demográfico-; así como en las necesidades de salud detectadas en el estado de Jalisco.
18. Que los requerimientos de personal de enfermería profesional y especializado en recién nacidos patológicos o neonatales, que por su frecuencia, gravedad y vulnerabilidad son prioritarios por ser causa de morbi-mortalidad infantil en la república mexicana, es por ello que es necesario la coordinación constante con las instituciones educativas y las prestadoras de servicios de salud para fomentar y apoyar el desarrollo de la investigación.
19. Que las estadísticas de mortalidad infantil (TMI) es definida por el Centro Nacional para las Estadísticas de Salud y por la Organización Mundial de la Salud como el número de muertes que ocurren dentro del primer año de vida por cada 1.000 nacidos vivos. La mortalidad infantil puede ser dividida en mortalidad neonatal (es decir, muerte antes de los 29 días de vida) y mortalidad posneonatal (es decir, muerte entre los 29 días y 1 año de edad). La mortalidad neonatal, por lo general, se debe a factores relacionados con el embarazo y el nacimiento, y la mortalidad postneonatal, a factores ambientales (p. Ej.; traumatismos, infecciones, nutrición, síndrome de muerte súbita del lactante).



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

20. Que en los últimos 30 años con la creación de las Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales las tasas de mortalidad y morbilidad han disminuido; las referencias obtenidas indican que la primera terapia neonatal bien organizada data en 1960 en el Centro Médico de Yale, en Estados Unidos de Norteamérica. En la Republica Mexicana después de la década de 1960 hubo varias Instituciones publicas que organizaron sus propias unidades por lo que se hace indispensable contar con personal de enfermería especializado para atender a la población neonatal y conscientes de las necesidades de preparar recursos humanos dentro del sector salud, y abarcar los tres niveles de atención para brindar asistencia de calidad profesional y humanística; por lo anterior la Carrera de Enfermería de la Universidad de Guadalajara, en su Departamento de Enfermería Clínica Integral Aplicada propone el presente Curso de Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Critico.
21. Que la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, sustentada en unidades académicas denominadas escuelas, para el nivel medio superior, y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior, e integrada por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
22. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
23. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud cuenta entre su estructura Divisional y Departamental a la División de Disciplinas Clínicas integrada con los Departamentos de Clínicas Médicas, Clínicas Quirúrgicas, Clínicas Odontológicas Integrales, Clínicas de Salud Mental, Enfermería Clínica Integral Aplicada, y Clínicas de la Reproducción Humana y del Crecimiento y Desarrollo Infantil.
24. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud plantea una alternativa educativa para la formación de profesionales sustentada en una visión holística del sujeto en un enfoque didáctico pedagógico ligado a las necesidades de aprendizaje del futuro profesional, y en las necesidades de formación que plantean tanto el desarrollo de la disciplina como la evolución de los mercados ocupacionales. Esta Alternativa parte de los dos conceptos esenciales: competencias integradas y currículum integral.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

25. Que obedeciendo a los principios y objetivos de la Universidad de Guadalajara, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud se dio a la tarea de efectuar estudios de diagnóstico tendientes a detectar necesidades educativas con la finalidad de que, partiendo de los resultados obtenidos, integrar a su oferta educativa las carreras que tengan mayor demanda, y que a su vez justifiquen su creación.
26. Que la propuesta para la creación del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico ha sido resultado de un detallado análisis llevado a cabo por especialistas en la materia y en el que se toman en cuenta demandas específicas de representantes gubernamentales del sector salud.
27. Que en el equipo de salud que se conforma para hacer realidad la asistencia eficiente en las unidades de cuidados intensivos neonatales se requiere la participación de personal de enfermería especializado en los cuidados y procedimientos que requieren ofrecerse a los recién nacidos en riesgo de morir.
28. Que la enfermera especializada participa en el manejo de las patologías que ponen en riesgo la vida de los neonatos.
29. Que para resolver todos estos problemas se requiere de una enfermera especialista que no puede ser cubierta por la que tiene sólo formación técnica.
30. Que el objetivo general de este programa es crear Enfermeras Especialistas en el Área de Cuidados Intensivos Neonatales con un alto sentido ético, humanístico y profesional capaces de identificar, prevenir, resolver y corregir Enfermedades Patológicas que llevan al Recién Nacido en Estado Crítico, y que de éste modo incidan en la solución de problemas de este grupo etario.
31. Que sus objetivos particulares son los siguientes:
  - a) Difundir y acrecentar los conocimientos teóricos y clínicos sobre la etiopatogenia y el diagnóstico de enfermedades;
  - b) Enseñar habilidades clínicas para prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades que llevan al Recién Nacido en Estado Crítico, así como las de difundir y desarrollar técnicas más eficaces e integrales;
  - c) Crear recursos docentes universitarios;
  - d) Proporcionar Atención de Enfermería basada en conocimientos científicos y técnicos al Recién Nacido en Estado Crítico;



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- e) Valorar los conocimientos técnicos y científicos que aplica al Recién Nacido en Estado Critico en las diferentes alteraciones fisiopatológicas de cualquier entidad nosológica;
- f) Atender al Neonato en forma integral con oportunidad y sentido humano;
- g) Actuar con oportunidad y eficiencia en las alteraciones fisiopatológicas que ponen en peligro la vida del Neonato;
- h) Realizar estudios de investigación de los problemas relevantes del Área de Cuidados Intensivos Neonatales;
- i) Administrar en el servicio los recursos necesarios para la Atención del Recién Nacido en Estado Critico en forma racional;
- j) Planear, elaborar y participar en programas de enseñanza al personal, estudiantes de enfermería y otras áreas;
- k) Interpretar la importancia del proceso administrativo en la UCIN y UCINEX en las diferentes Instituciones de Salud.

32. Que el Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico será evaluado permanente y sistemáticamente, fundamentando en rubros de carácter nacional aplicables al plan de estudios, al plan de desarrollo del personal académico, a estudiantes, a la infraestructura técnica y a las investigaciones que se produzcan en esta área.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

## Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888 EXT. 2243, 2428, 2422  
PAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3° de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21° de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:

## Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del programa académico del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico, para operar bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Enfermería Clínica Integral Aplicada y al Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, así como en las Unidades Hospitalarias que lo demanden y cumplan con el perfil institucional para su implementación, con efectos retroactivos al calendario escolar en el ciclo escolar 2002 "A"

SEGUNDO. El plan de estudios del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico, contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	18	10
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	102	58
Área de Formación Especializante Obligatoria	47	27
Área de Formación Optativa Abierta	8	5
Número mínimo de créditos para obtener el grado:	175	100

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área se describe a continuación:

### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Bioquímica	EA501	C	32	0	32	4	
Bioética	EA503	C	20	0	20	3	
Legislación en Salud	EA504	C	18	0	18	2	
Metodología de la Investigación Aplicada a la Enfermería	EA505	C	20	0	20	3	
Bioestadística	EA506	C	20	0	20	3	
Proceso Psicosocial del Niño	EA575	C	20	0	20	3	
<b>TOTALES</b>			<b>130</b>	<b>0</b>	<b>130</b>	<b>18</b>	



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Crecimiento y Desarrollo en el Neonato	RC550	C	22	0	22	3	
Farmacología Neonatal	RC551	C	30	0	30	4	
Nutrición en el Neonato	RC552	C	30	0	30	4	
Genética y Anomalías Fetales	RC553	C	22	0	22	3	
Obstetricia Perinatal	RC554	C	22	0	22	3	
Patología Cardiovascular Neonatal	RC555	C	22	0	22	3	
Patología Respiratoria Neonatal	RC556	C	48	0	48	6	
Hematología Neonatal	RC557	C	22	0	22	3	
Nefrología y Urología Neonatal	RC558	C	22	0	22	3	
Endocrinología y Trastornos Metabólicos Neonatales	RC559	C	22	0	22	3	
Gastroenterología Neonatal	RC560	C	22	0	22	3	
Neurología Neonatal	RC561	C	22	0	22	3	
Infectología en Neonatos	RC562	C	22	0	22	3	
Dermatología Neonatal	RC563	C	10	0	10	1	
Cirugía Neonatal	RC564	C	22	0	22	3	
Oftalmología Neonatal	RC565	C	10	0	10	1	
Metodología del Cuidado al Recién Nacido en Estado Crítico en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales	EA640	C	16	0	16	2	
Inhaloterapia en Recién Nacido	EA641	C	30	0	30	4	
Campo Clínico en Enfermería Neonatológica	EA642	P	0	800	800	47	
<b>TOTALES</b>			<b>416</b>	<b>800</b>	<b>1216</b>	<b>102</b>	

## ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Proceso Enfermero	EA643	C	20	0	20	3	
Enfermería Neonatológica	EA644	C	28	0	28	4	
Enfermería Obstétrica Perinatal	EA645	C	20	0	20	3	
Enfermería Cardiovascular Neonatal	EA646	C	20	0	20	3	
Enfermería Nefrológica y Urológica Neonatal	EA647	C	16	0	16	2	
Enfermería Hematológica Neonatal	EA648	C	16	0	16	2	
Enfermería Neurológica Neonatal	EA649	C	16	0	16	2	
Enfermería Endocrinológica Neonatal	EA650	C	16	0	16	2	
Enfermería Gastroenterológica Neonatal	EA651	C	16	0	16	2	
Enfermería en Infectología Neonatal	EA652	C	16	0	16	2	
Enfermería en Cirugía Neonatal	EA653	C	16	0	16	2	
Enfermería en Oftalmología Neonatal	EA654	C	16	0	16	2	
Enfermería Neumológica Neonatal	EA655	C	28	0	28	4	
Reanimación Neonatal	RC566	C	16	0	16	2	
Manejo de Aparatos Electromédicos en Neonatología	EA656	C	28	0	28	4	
Fisiatría y Rehabilitación en	EA657	C	28	0	28	4	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOR 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



Enfermería Neonatal							
Manejo del Dolor en el Neonato y Crisis Familiares	RC567	C	28	0	28	4	
TOTALES			344	0	344	47	

### ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Neurolingüística	EA542	C	28	0	28	4	
Computación	EA538	C	28	0	28	4	
Didáctica Crítica en Enfermería	EA535	C	28	0	28	4	
Inglés Técnico	EA540	C	28	0	28	4	
Planeación Estratégica y Administración en Enfermería	EA534	C	28	0	28	4	

CUARTO. La coordinación general del curso quedará a cargo del Departamento de Enfermería Clínica Integral Aplicada, mismo que será la responsable de impartir las materias correspondientes al área de formación básico común obligatoria, especializante obligatoria y optativa abierta, así como tres materias del área de formación básico particular obligatoria, quedando como responsable de impartir las materias restantes del área de formación básico particular obligatoria y dos materias del área de formación especializante obligatoria al Departamento de Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil.

QUINTO. Los requisitos de ingreso al Curso, además de los previstos por la Normatividad Universitaria, serán los siguientes:

- Título de Licenciado en Enfermería o Enfermero (a) titulado (a);
- Con experiencia laboral comprobable de dos años mínimo en Unidades de Cuidados Intensivos Neonatales;
- Tener diploma de Curso Posbásico en Pediatría o Cuidados Intensivos en Enfermería;
- Cursar y aprobar el propedéutico;
- Acudir a la entrevista;
- Presentar examen de admisión de conocimientos;
- Presentar examen psicométrico;
- Carta de aceptación expedida por los Departamentos de Enfermería Clínica Integral Aplicada y Reproducción Humana, Crecimiento y Desarrollo Infantil;
- Los demás que marca la normatividad universitaria aplicable.

SEXTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos en la normatividad universitaria, serán los siguientes:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- a) Cumplir con las actividades escolares y extraescolares derivadas de los planes y programas académicos, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y con la planeación de la Coordinación de la Especialidad;
- b) Mantener el promedio general mínimo de 80;
- c) Respetar la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como el Reglamento Interno de los Cursos Posbásicos de los dos Departamentos que lo proponen;
- d) Rotación obligatoria de 160 horas por una Institución Hospitalaria foránea seleccionada por la Coordinadora del curso, así como 640 horas de práctica hospitalaria en Unidades de Cuidados Intensivos de recién nacidos.

SÉPTIMO. Son requisitos para obtener el Diploma del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico, además de los previstos por la normatividad universitaria aplicable, los siguientes:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos en la forma establecida por el presente dictamen;
- b) Deberá haber asistido a dos cursos afines de educación continua, propuestos y organizados por el Departamento de Enfermería Clínica Integral Aplicada;
- c) Llevar a cabo un trabajo de investigación, el cual deberá ser presentado en un seminario.

OCTAVO. El plan de estudios del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico está programado para tener una duración de dos ciclos académicos semestrales.

NOVENO. El alumno podrá solicitar la revalidación de materias llevadas a cabo en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y en otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras las cuales deberán haber sido cursadas dos años previos a la solicitud.

DÉCIMO. El Coordinador del Curso Posbásico de Enfermería en Cuidados del Recién Nacido en Estado Crítico en caso necesario podrá recibir un apoyo económico a partir de los recursos que el propio programa genere y tendrá las funciones y atribuciones que marca la normatividad universitaria aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares del Curso, el equivalente a 60 días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara y 10 días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara por el curso propedéutico.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO SEGUNDO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de junio de 2003

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS CURIÉL GUTIÉRREZ

ING. ENRIQUE SOLÓRZANO CARRILLO

C. VÍCTOR ALFONSO VILLALOBOS ROMO

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELI

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.